

NOTA INFORMATIVA 53

Autorización de residencia de menores extranjeros no nacidos en España (hijos de residentes legales)

Este supuesto viene regulado por el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE 7.01.05).

Documentación a aportar: Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-01**), firmada por el solicitante.
2. Pasaporte del menor o documento válido para la entrada en España o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
3. Acreditación documental de permanencia continuada en España del menor durante un **período mínimo de dos años**. Ello podrá acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho que, de forma efectiva, evidencie la continuidad de dicha permanencia.
4. Si el menor se encuentra en edad de escolarización obligatoria, se deberá acreditar adicionalmente, mediante certificado escolar, que el mismo ha estado matriculado en un centro de enseñanza, y que ha asistido regularmente a clase durante el tiempo de permanencia en España.
5. Documentación acreditativa del vínculo de parentesco, **legalizada**: Partida de nacimiento del país de origen (A efectos de legalización de vínculos de parentesco ver Nota Informativa 3).
6. Autorización de residencia o de residencia y trabajo del padre o madre del menor.
7. Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes para atender a las necesidades de la familia, incluyendo asistencia sanitaria en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social. A estos efectos deberá aportar los siguientes documentos:
 - Declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal, en caso de estar obligado a presentarla.
 - Tarjeta o cartilla de la Seguridad Social, o acreditación de disponer de un seguro de asistencia sanitaria privado.

Además, si el solicitante trabaja **por cuenta ajena**, deberá aportar también:

- Contrato de trabajo u oferta formal de continuidad en la relación laboral.
- Tres últimos recibos de pago de salarios (nóminas).

Si el familiar de quien depende cotiza en alguno de los regímenes especiales de la Seguridad Social (empleados del hogar, empleados del mar o agrícolas) deberá aportar también:

- A falta de nómina, recibos de salario firmados por el empleador o empresario.
- Boletines de cotización al régimen especial de la Seguridad Social que corresponda.

Si el familiar de quien depende trabaja por **cuenta propia**, deberá aportar también:

- Tres últimos boletines de cotización al régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Justificación acreditativa del pago del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
 - Último justificante de pago de IVA.

En caso de **situación de inactividad** del familiar de quien depende el menor (no trabaja), deberá aportar:

- Justificación de ingresos de la persona en situación de inactividad (por ejemplo: pensiones, subsidios, rentas, etc.).

8. Justificación documental que acredite la disponibilidad, por parte del solicitante, de una vivienda adecuada para atender las necesidades del mismo y su familia.

Este requisito deberá justificarse mediante informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del solicitante. En el plazo máximo de quince días desde la solicitud, la Corporación deberá emitir el informe y notificarlo al interesado y, simultáneamente y por medios telemáticos cuando fuera posible, a la autoridad competente para resolver la autorización de reagrupación.

Subsidiariamente podrá justificarse este requisito presentado acta notarial mixta de presencia y manifestaciones en caso de que la Corporación Local no hubiera procedido a emitir el informe de disponibilidad de vivienda en el plazo indicado, lo que será acreditado con la copia de la solicitud realizada.

En todo caso, el informe o acta notarial debe hacer referencia a los siguientes extremos: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento.

9. Cualquier otro documento que el solicitante considere oportuno aportar, en relación a la solicitud formulada.

Lugar de presentación de las solicitudes: Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas personalmente por el padre o la madre del menor en la Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, c/ Virgen del Gran Poder nº 40, previa solicitud de cita, al teléfono 952980350, mediante fax remitido al 952989547 o por e-mail: extranjeroscita.malaga@map.es, indicando nombre y DNI o NIE del solicitante.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en ésta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.)